

mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Septima.- Financiación.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima DIECIOCHO MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA EUROS (18.550 € mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo y el Art.36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2006 para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio. Atendiendo a la siguiente distribución y por los siguientes conceptos:

PARTIDA	COSTE
1. Transporte del material.	1.600,00 €
2.Montaje y desmontaje de la exposición.	4.500,00 €
3. Viajes y dietas	1.500,00 €
4.Anteproyecto y propuesta del montaje.	2.500,00 €
5.Materiales de la exposición, diseño de lonas, carteles, colgantes, roll up, diseño gráfico de la publicación y del folleto anuncio de la exposición y producción de publicaciones.	8.450,00 €
TOTAL EXPOSICIÓN	18.550,00 €

Octava.- Forma de pago.-

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará en un pago único por un importe de DIECIOCHO MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA EUROS habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2006 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 200600009214 del vigente presupuesto de gastos. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Novena.- Vigencia.-

El presente Convenio tendrá como vigencia la fecha de la duración de la exposición.

Decima.- Causas de resolución.-

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este Convenio.
2. La falta de coordinación con la Consejería.
3. Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

Decimoprimera.- Naturaleza jurídica.-

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Decimosegunda .- Interpretación

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimotercera.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas